

CIRCULAR

11.2

Bogotá,

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE OFICINAS NACIONALES

ASUNTO: Cumplimiento Lineamientos Restricción a la Movilidad en Bogotá D.C.

Apreciados Funcionarios y Contratistas:

En el marco del Decreto Distrital 10 de enero de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)" y la Circular Conjunta Externa del Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social sobre "Medidas focalizadas para municipios con alta afectación", me permito informarles que se decretó cuarentena estricta en la localidad de Fontibón, en la cual se ubica el Edificio Plaza Claro, donde actualmente funcionan las oficinas nacionales del Instituto, limitándose la libre circulación de vehículos y personas, desde las 11:59 p.m del pasado 07 de enero hasta las 11:59 p.m del 21 de enero del año que transcurre.

No obstante, es importante señalar que conforme lo dispuesto en el artículo 4º, en concordancia con el literal i) del artículo 2º del referido Decreto, el gobierno distrital exceptuó de la restricción de movilidad a los servidores públicos, contratistas del Estado y particulares que ejerzan funciones públicas. Por tal motivo, se aclara que, los funcionarios y contratistas que desempeñan sus funciones o que prestan sus servicios en Oficinas Nacionales, podrán seguir asistiendo a las instalaciones del Edificio Plaza Claro, en atención a la excepción contemplada en el Decreto Distrital y en razón a que el ICA es una entidad pública del orden Nacional que tiene como objeto garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado, relacionados con la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del país.

Para lo anterior, es indispensable que todos los Subgerentes, Directores Técnicos, Jefes de Oficina, funcionarios y contratistas en General, den cumplimiento a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 1550 de 2020, la Directiva presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020 y Circular ICA N° 20204100151 del 1 de septiembre de 2020, en especial, frente a los siguientes aspectos:

- El ICA procurará prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus funcionarios y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa o en alternancia.
- Será responsabilidad de cada Subgerente, Directivo o Jefe de dependencia, mantener dentro de los turnos establecidos en la circular 20204100093 del 3 de junio de 2020, el personal que conforme la dinámica de sus procesos sea requerido para garantizar la continuidad en la

prestación oportuna de los servicios presenciales, así como de los requerimientos y solicitudes asociadas a los mismos.

De igual manera, se reitera al personal que continúe asistiendo de manera presencial a las Oficinas Nacionales, la obligatoriedad de dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, así como las establecidas por el ICA mediante Resolución 068454 del 28 de mayo de 2020 "Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA", en especial, el uso de elementos de protección personal- EPP, para el ingreso a las instalaciones, la movilidad y los recorridos diarios.

Así mismo, se insiste en la necesidad de portar el carné institucional que los identifique como funcionarios o contratistas del Instituto en sus desplazamientos hacia Oficinas Nacionales y presentar el mismo al ingreso del Edificio Plaza Claro, en razón a que la administración del Edificio, extremará los controles de acceso a las instalaciones.

Por disposición de apertura y cierre del Centro Comercial Plaza Claro, durante la cuarentena sectorizada, podrán permanecer en oficinas nacionales entre las 06:00 a.m y las 07:00 p.m.

No debe perderse de vista que durante la semana comprendida entre el 12 y 16 de enero de 2021, se decretó restricción de movilidad para toda la ciudad de Bogotá D.C., entre las 08:00 p.m y las 05:00 a.m.

Es de reiterar que aquellos servidores públicos o contratistas que por su condición de salud presenten comorbilidades o patologías de base que sean factor de riesgo, deben continuar desarrollando trabajo en casa de manera obligatoria.

Por último, hacemos un respetuoso llamado para extremar todas las medidas de protección, asumir comportamientos corresponsables de autocuidado y cuidado colectivo para garantizar derechos fundamentales como la vida y la salud en conexidad con la supervivencia.

Cordialmente,


DEYANIRA BARRERO LEON
GERENTE GENERAL

Elaboró: Liliana Fernandez Muñoz
Revisó: Juan Fernando Roa Ortiz / Oficina Asesora Jurídica
Aprobado por: Liliana Fernandez Muñoz / Subgerencia Administrativa y Financiera
Liliana Fernandez Muñoz / Subgerencia Administrativa y Financiera